



097/02

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 18 NOV 2002

VISTO, el expediente N° 5011/02, del 5 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CS N° 65/02 este Consejo suspendió preventivamente a la alumna María Teresa Migailoff, en todas las actividades académicas y de Prácticas Pre-profesionales que la mencionada desempeña como alumna de la Licenciatura en Trabajo Social, hasta la tramitación del expediente correspondiente;

Que en el expediente N° 5011/02, se incorporaron los antecedentes necesarios para que la Comisión de Asuntos Jurídicos realice el informe respectivo;

Que este Cuerpo en su 10° Reunión de 2002, de fecha 13 de noviembre ha analizado el informe presentado por la Comisión de Asuntos Académicos;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sancionar a la alumna María Teresa Migailoff con una suspensión, en todas las actividades académicas y de Prácticas Pre-profesionales que la mencionada desempeña como alumna de la Licenciatura en Trabajo Social, hasta el 31 de julio del año 2003.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ALICIA PEIRE  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

L/Q

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS